



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425 – 2024 – A – MPC/Y.

Yanaoca, 15 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA.

VISTO: el Informe N° 0163-2024-OGRD-A-GM-MPC, de fecha 11 de octubre del 2024, Opinión Legal N° 371-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 27 de setiembre del 2024, Informe N° 0682-2024-OPPM-MPC, de fecha 17 de setiembre del 2024, Informe N° 136-2024-OGRD-GM-MPC, de fecha 23 de agosto del 2024, SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES EN LA PROVINCIA DE CANAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de reforma constitucional N° 30305, y en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, estableciendo que a través de los **Planes de Contingencia** se deben definir los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento en particular para el cual se tienen escenarios definidos. El Plan de Contingencia toma una importante relevancia a nivel de Gobiernos Locales atendiendo a su naturaleza de autoridad inmediata ante la población y a la necesidad de que esta cuente con protocolos de respuesta ante la ocurrencia de la emergencia o desastre.

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), **Los gobiernos locales**, como integrantes del Sinagerd, **formulan, aprueban normas y planes**, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento."

Que, **El Plan de Contingencia**, son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local. De conformidad con el numeral 2.16 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

Que, el numeral 5.3.3 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, establece que el Plan de Contingencia Local (PCL) es "Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad provincial y distrital con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, **aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con acuerdo de concejo**. Según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual, se tiene escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la municipalidad distrital y la municipalidad provincial o el nivel regional en cuanto corresponda. El mencionado Plan debe ser articulado con: El Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente. Los planes de operaciones de emergencia local. Los planes de continuidad de servicios. Los planes de continuidad operativa."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, mediante Informe N° 136-2024-OGRD-GM-MPC, de fecha 23 de agosto del año 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita la aprobación del Plan de Contingencia ante bajas incendios forestales de la Municipalidad Provincial de Canas, mismo que tiene como objeto, desarrollar acciones para controlar y mitigar incendios forestales así como ejecutar acciones en presencia de incendios forestales, mediante la puesta en marcha de los protocolos de actuación en salvaguarda de la población del área circundante, con un presupuesto de S/. 80,580.00 (Ochenta Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 0682-2024-OPPM-MPC, de fecha 17 de setiembre del año 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en atención al presupuesto requerido, por la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, señala que cuenta con disponibilidad presupuestal para la viabilidad del referido Plan de Contingencia, con un presupuesto de S/. 80,580.00 (Ochenta Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles), refiere que será atendido con Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, con Saldos de Balance de Fondo de Compensación Municipal, por el monto solicitado, en el Marco Presupuestal 0014 – Desarrollo de los centros y espacios de monitoreo de emergencias y desastres.

Que, mediante Opinión Legal N° 711-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 27 de setiembre del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, conforme el marco normativo citado y documentos que forman parte del presente Expediente Administrativo, OPINA que resulta PROCEDENTE de la aprobación del Plan de Contingencia ante incendios forestales de la Municipalidad Provincial de Canas, debiendo de ser aprobado por Resolución de Alcaldía.

Que, según las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – 2024, con un monto presupuestal ascendente a S/. 80,580.00 (Ochenta Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles), el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres – Defensa Civil, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás instancias administrativas competentes, ejecuten las acciones que correspondan, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, mediante Secretaria General a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres – Defensa Civil, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás oficinas competentes en cumplimiento de la presente y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

C. C. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE